



RESOLUCIÓN N° 00728
(15 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A 002 DE 2020

El secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en uso de sus atribuciones legales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003 proferido por el Consejo Directivo, Resolución N° 740 del 29 de Julio de 2003, Resolución N° 0015 del 08 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gestión Administrativa, constituye una función fundamental dentro del marco general de las actividades de CORPOBOYACA; teniendo en cuenta que son las acciones que debe adelantar la Corporación, orientadas al eficiente funcionamiento y a la consecución de resultados óptimos frente a las diversas obligaciones, incluida la gestión ambiental dirigida a que la sociedad se comprometa y realice acciones conscientes de conservación, recuperación, mejoramiento, protección y utilización moderada del suelo y los recursos naturales, renovables o no, o para ocupar racionalmente un territorio transformándolo y adaptándolo de manera sostenible.

Que Corpoboyacá, en el cumplimiento de su actividad misional y en especial en las relacionadas con el cumplimiento de la misión de autoridad Ambiental prevista en la Ley 99 de 1993, requiere en forma permanente el servicio de conectividad a través de internet a los equipos de cómputo de las oficinas territoriales de corpoboyacá (miraflores, pauna, socha y soata), con el fin de fortalecer la gestión de la corporación autónoma regional de boyacá.

Que según el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y ARTICULO 2.2.9.1.2.1. Numeral 1.1. TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En el Numeral 4, se establecen los Propósitos de la Política de Gobierno Digital: *Son los fines de la Política de Gobierno Digital, que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y los habilitadores transversales:*

- 4.1. *Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.*
- 4.2. *Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.*
- 4.3. *Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.*
- 4.4. *Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto*
- 4.5. *Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.*

Es así como el servicio de internet con el que actualmente cuenta la Corporación, hace parte de las acciones para el cumplimiento del proyecto interno de estrategia de Gobierno Digital y de Operar, actualizar y mantener los sistemas de información corporativos y en este sentido tiene como objetivo aportar y consolidar el proceso de modernización tecnológica de la Corporación como elemento fundamental para la gestión ambiental de la entidad.

Que la disponibilidad de un adecuado y oportuno servicio de internet es un aspecto requerido por la Corporación en ejercicio de sus actividades de regulación y control, así como del manejo de sus planes y proyectos, que en su integralidad buscan una administración eficiente de los recursos naturales y del medio ambiente en la jurisdicción de la Corporación dentro del Departamento de Boyacá. De la misma manera, se asegura una correcta aplicación de la Política Nacional Ambiental, que permite a los funcionarios el desarrollo de una acción más calificada, eficiente y oportuna con el acceso inmediato a recursos de información externa, el acceso a los aplicativos propios de la Corporación a través de internet, la gestión del correo electrónico, el acceso al sistema para la contratación pública, los sistemas para la rendición de cuentas del estado y el acceso al Centro de información de Trámites Ambientales entre otros.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

Que de acuerdo al Decreto 2820 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales" en su Artículo 46 reglamenta el acceso a la información ambiental, a través de la creación de la Ventanilla única de Trámites Ambientales en Línea -VITAL, como sistema centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen todos los trámites administrativos, licencias ambientales o planes de manejo ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en el mismo, lo cual permite mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En virtud de lo anterior es indispensable que la entidad mantenga comunicación permanente con los usuarios tanto internos como externos y con las Oficinas Territoriales a través de la ventanilla virtual -VITAL; esta situación genera a CORPOBOYACA, la necesidad de acceder a información de manera oportuna, veraz, en la sede central y en las oficinas Territoriales, siendo el servicio de Internet una herramienta de apoyo constante a esta necesidad, en la realización de trámites y servicios de información de la entidad, por lo que se requiere contar con el servicio de conexión a internet en las sedes territoriales de la Corporación de Socha, Pauna, Miraflores y Soatá.

Entre los principales usos y servicios dados al canal de conexión a internet por parte de la entidad, se encuentran:

- Correo electrónico para los funcionarios,
- Acceso a las estaciones de escritorio de los computadores de los funcionarios,
- Acceso permanente por parte de los funcionarios a la página de la Corporación www.corpoboyacagov.co y otras páginas de entidades del estado,
- Acceso a página de entidades de control con el fin de reportar informes,
- Acceso y consulta del sistema de contratación en Línea de la entidad, Sistema Único de información Litigiosa del Estado Colombiano LITIGOB,
- Comunicación permanente entre las oficinas territoriales y la sede principal de la Corporación,
- Acceso, consultas y actividades administrativas a los Sistemas de Información de la Corporación como son KOHA, Almera, Sysman
- Trámites internos de Autoridad Ambiental y administrativos en el sistema de información de la Corporación Geoambiental.
- Acceso a la Ventanilla única de Trámites Ambientales en Línea -VITAL.

Que en atención al proceso de modernización que actualmente lleva la administración pública nacional y con el objeto de que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá cuente con herramientas que aseguren el cumplimiento de su misión institucional, mediante el apoyo de herramientas tecnológicas a su gestión administrativa y operativa, se requiere contar con el servicio de internet, que aseguren la transmisión oportuna, efectiva, segura de la información y la posibilidad de escalar otros servicios que apoyen el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad.

Que en las oficinas Territoriales hay mayor demanda de los servicios de internet y de acceso a las aplicaciones web, para lo cual se ve la necesidad de ampliar su capacidad de 8 Mbps a 20 Mbps de Internet Dedicado.

Que es oportuno garantizar el suministro de internet a las oficinas territoriales, para que estas puedan dar cabal cumplimiento a la misión de la Autoridad Ambiental prevista en la Ley 99 de 1993.

Que en atención a lo expuesto, esta Corporación está interesada en celebrar un contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE INTERNET A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS OFICINAS TERRITORIALES DE CORPOBOYACÁ (MIRAFLORES, PAUNA, SOCHA Y SOATA), CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ".

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$73.272.899) INCLUIDO IVA**; para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000361 de la vigencia fiscal 2020.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

Que el presente proceso de selección cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE INTERNET A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS OFICINAS TERRITORIALES DE CORPOBOYACÁ (MIRAFLORES, PAUNA, SOCHA Y SOATA), CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ” **se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía**, conforme a lo dispuesto con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, garantizando a su vez la pluralidad de oferentes.

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Lo anterior dando cumplimiento al artículo 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, garantizando a su vez la pluralidad de oferentes.

Esta modalidad se encuentra consagrada en el numeral 1o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y su metodología está desarrollada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por la cuantía,... puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)”.

El procedimiento de dicha modalidad se encuentra consagrada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

“Art 2.2.1.2.1.2.20.: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Que el día 17 de Abril del año en curso, esta Corporación, publicó en el Portal Único de Contratación Pública SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-10592090> el aviso de convocatoria



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 25 de marzo de 2020, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, se recibieron las siguientes observaciones:

- Observación presentada por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, del día 18 de marzo de 2020.
- Observación presentada por parte de COLOMBIA MÁS Más TV, Más internet, del día 25 de marzo de 2020.

Que el termino para dar respuesta a las mencionadas observaciones por parte de esta Corporación se encontraba contemplado hasta el día: 27 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas las cuales solicitan la modificación de los estados financieros del proceso y sumado a ello el Estado de Emergencia declarado por el **Decreto 417 del 17 de marzo de 2020** “*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional*”, se hizo necesario que la Entidad publicara en la plataforma de Contratación Publica SECOP I un aviso informativo No 01, mediante el cual se indica que la respuesta a las observaciones presentadas requieren de un estudio completo para poder dar de forma clara y concisa una respuesta y que de acuerdo al aislamiento obligatorio decretado por la Presidencia de la Republica y que la semana inmediatamente anterior (Semana Santa 6 – 10 de abril de 2020) no hubo atención al publico por parte de la Corporación, el termino para dar respuesta a las observaciones seria ampliado hasta el día 14 de abril de 2020, de igual forma la publicación del pliego de condiciones definitivo y la apertura del mismo hasta la mencionada fecha.

Que de acuerdo a lo anterior, el día 14 de abril esta Corporación no pudo cargar la respuesta a las observaciones puesto que la plataforma de contratación publica SECOP I presento fallas, por este motivo estas respuestas se publicaron el día 15 de abril de 2020 a primera hora, tal como se demuestra en la pagina.

Que teniendo en cuenta el momento que viene atravesando Colombia se determino que todas las comunicaciones tendientes al presente proceso, observaciones, manifestaciones de interés, entrega de propuestas, subsanaciones serán recibidas únicamente a través de un correo electrónico destinado para ello, bajo los siguientes parametros¹:

“RECEPCIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS:

La Corporacion Autonoma Regional de Boyaca “CORPOBOYACÀ” a traves de Resolucion No 672 de fecha 16 de marzo de 2020 “POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA” estableció en su artículo segundo lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: Se dejará de atender público de manera presencial a partir del 17 y hasta el 20 de marzo de 2020, buscando disminuir los riesgos de emergencia que ha generado la propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19). En este sentido, atención de trámites, obtención de información, solicitud de servicios, prestación de peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias, entre otros, (...)

Aunado a lo anterior, el Gobernador de Boyacá, expidió el Decreto N° 183 de fecha 17 de marzo de 2020 “Por medio del cual se declara la alerta amarilla y se dictan disposiciones en materia de contención del (COVID-19)”.

Sumado a lo anterior mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional” se declaro un Estado de Emergencia.

¹ Los cuales también se encuentran descritos en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Gobierno nacional mediante decreto con fuerza de ley 457 de 22 de marzo de 2020, ordena un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia, dentro del período de tiempo comprendido entre las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente Iván Duque emitió el Decreto 531 de 2020 por medio del cual anunció que el aislamiento preventivo obligatorio se extenderá hasta las 11:59 p.m. del domingo 26 de abril. El mandatario explicó que si bien las cifras de contagio han sido menores a las proyectadas, esta medida se toma precisamente con base en "información de salud pública analizada".

Que, en atención a lo anterior, no es posible la realización de manera presencial de ciertas actuaciones tales como: la manifestación de interés por parte de los interesados en participar en el presente proceso, la entrega de las propuestas, la diligencia del cierre, la presentación de las observaciones y subsanaciones, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 002, de acuerdo a lo argumentado anteriormente.

Que en virtud de lo anterior y dando cumplimiento a las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno Nacional en virtud de la declaratoria del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" mediante el Decreto 417 de 2020, y "el aislamiento preventivo obligatorio" de todas las personas en Colombia ordenada en el Decreto 457 de 2020, para contener la pandemia generada por el COVID – 19 (Coronavirus) y extendido a través del Decreto 531 de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá adelantara las etapas subsiguientes de la presente convocatoria través de medios electrónicos, fijados a través del presente pliego de condiciones definitivo.

Que la Corporación autónoma regional de Boyacá mediante Resolución No 720 de fecha 13 de abril de 2020 implemento como único canal de comunicación de ingreso y salida de todas las comunicaciones oficiales, tanto recibidas como enviadas habilitado es el correo electrónico: ousuario@corpoboyaca.gov.co y en ese orden de ideas, no se podrán determinar canales diferentes para el ingreso y salida de la información, por tal motivo, las observaciones, las manifestaciones de interés, las propuestas, las subsanaciones, deberán ser enviados única y exclusivamente a través de dicho correo bajo las condiciones que se establecerán en el presente documento.

***PROCEDIMIENTO PARA RECEPCION POR MEDIOS ELECTRONICOS.**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución No 720 de fecha 13 de abril de 2020 la Corporación autónoma regional de Boyacá implemento como único canal de comunicación de ingreso y salida de todas las comunicaciones oficiales, tanto recibidas como enviadas habilitado es el correo electrónico: ousuario@corpoboyaca.gov.co y en ese orden de ideas, no se podrán determinar canales diferentes para el ingreso y salida de la información, las observaciones, las manifestaciones de interés en participar, las propuestas y las subsanaciones, deberán ser enviadas única y exclusivamente a través de dicho correo bajo las siguientes condiciones:

CONFORMACION DE LISTAS DE POSIBLES PROPONENTES

Los interesados en presentar ofertas, de conformidad con la presente convocatoria, **DEBERAN manifestar su interés de participar por escrito de forma digital** al correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co indicando nombre, dirección y teléfono, hasta el día determinado en el cronograma, su intención de integrar la lista de posibles proponentes, que de acuerdo con el numeral 2º y 3º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, podrá conformar la Entidad.

Si el número de posibles proponentes es superior a 10, CORPOBOYACÁ teniendo en cuenta el momento coyuntural que viene atravesando el país – Emergencia Sanitaria (COVID – 19) informa que no llevara a cabo sorteo pues este se tendría que realizar en presencia de los posibles oferentes, por tal motivo esta Corporación entrara a evaluar todas las ofertas que se presenten.

El documento contentivo de la MANIFESTACIÓN debe contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces.

El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN
PLAZO PARA ENVIÓ DE MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO.	Las manifestaciones de interés deberán ser radicadas los días 16,17 y 20 de abril a las 3 PM como plazo máximo para su envío, en caso de que la manifestación de interés quede enviada a las 3:01 PM del día 20, se tendrá como presentada de manera extemporánea. Y NO SERA TENIDA EN CUENTA
ASUNTO DEL CORREO ELECTRONICO	El proponente en el correo electrónico enviado deberá señalar en el asunto: MANIFESTACIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No 002 – 2020. NOMBRE DEL PROPONENTE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX No DE FOLIOS: Los folios deberán ser considerados por cada hoja que contenga el archivo magnético enviado; es responsabilidad del proponente numerar las hojas que integran su propuesta.
NÚMERO DE RADICACION INTERNO	Una vez recibidos los correos electrónicos la corporación procederá a contestar el correo indicándole el número de radicado, fecha y hora de radicación respectiva propuesta.
FORMA DE ENVIO DE ARCHIVOS VIA CORREO ELECTRONICO	Las manifestaciones de interés deberán ser enviadas en un solo archivo en formato PDF y sin encriptación una vez recibidas se publicarán de manera inmediata en la página SECOP I, para conocimiento de los interesados de igual manera será publicada el acta de conformación de la lista de los posibles oferentes correspondiente.

***PROCEDIMIENTO PARA RECEPCION DE OFERTAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN
PLAZO PARA ENVIÓ DE PROPUESTAS	Las propuestas deberán ser radicadas hasta el día 22 de abril de 2020 HORA 10:00 am como

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

	<p><i>plazo máximo para su envío en caso de que la propuesta quede enviada a las 10:01 a.m. del día 22 de Abril de 2020, se tendrá como presentada de manera extemporánea y NO SERA TENIDA EN CUENTA</i></p>
<p>ASUNTO DEL CORREO ELECTRONICO</p>	<p><i>El proponente en el correo electrónico enviado deberá señalar en el asunto:</i></p> <p><i>PROPUESTA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No 002 – 2020</i></p> <p><i>NOMBRE DEL PROPONENTE</i> XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p><i>No DE FOLIOS: Los folios deberán ser considerados por cada hoja que contenga el archivo magnético enviado; es responsabilidad del proponente numerar las hojas que integran su propuesta.</i></p>
<p>NÚMERO DE RADICACION INTERNO</p>	<p><i>Una vez recibidos los correos electrónicos la corporación procederá a contestar el correo indicándole el número de radicado, fecha y hora de radicación respectiva propuesta.</i></p>
<p>FORMA DE ENVIO DE ARCHIVOS VIA CORREO ELECTRONICO</p>	<p><i>Las propuestas deberán ser enviadas en un solo archivo en formato PDF y sin encriptación una vez recibidas se publicarán de manera inmediata en la página SECOP I, para conocimiento de los interesados y proponentes, de igual manera será publicada el acta de cierre correspondiente.</i></p>

DILIGENCIA DE CIERRE:

El proponente deberá ingresar a la hora indicada en el cronograma del proceso referenciada en el cronograma; los interesados que hayan presentado propuestas, o ciudadanos que quieran hacer veeduría al proceso, podrán participar en la misma, ingresando al siguiente link: meet.google.com/tzm-uifw-ago o solicitando invitación al evento, remitiendo un correo electrónico a: ousuario@corpoboyaca.gov.co y contratacioncorpoboyaca@corpoboyaca.gov.co, donde se indicara su deseo de participar en la diligencia de cierre al recibo de las propuestas dentro del proceso de selección de menor cuantía No 002 de 2020, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE INTERNET A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS OFICINAS TERRITORIALES DE CORPOBOYACÁ (MIRAFLORES, PAUNA, SOCHA Y SOATA), CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ”.

***PROCEDIMIENTO PARA RECEPCION DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES:**

Los interesados en el proceso que deseen realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo o a las evaluaciones de las propuestas publicadas en el SECOP I, podrán realizarlo enviando un email ousuario@corpoboyaca.gov.co, en cuyo asunto deberán de indicar:

- 1- *En el caso de observaciones:*



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No 002 – 2020

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No 002 – 2020

2- En caso de subsanaciones:

SUBSANACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No 002 – 2020*

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para que los interesados solicitaran limitación a Mipyme, no se presentó ninguna, por este motivo el presente proceso no se limitara a Mipyme

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario General y Jurídico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A. N° 002 de 2020, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE INTERNET A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS OFICINAS TERRITORIALES DE CORPOBOYACÁ (MIRAFLORES, PAUNA, SOCHA Y SOATA), CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ.**, a partir del día quince (15) de abril de 2020, con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE INTERNET A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS OFICINAS TERRITORIALES DE CORPOBOYACÁ (MIRAFLORES, PAUNA, SOCHA Y SOATA), CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
2. **Modalidad de Selección:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
3. **Cronograma:** el presente proceso se registrará por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO ELECTRONICO ESTABLECIDO
Publicación de Aviso de convocatoria; estudios previos y Proyecto de Pliego (Portal Único de Contratación: http://www.contratos.gov.co/)	17 de marzo 2020	Etapas surtidas
Observaciones al Proyecto	18 de marzo al 25 de marzo de 2020	Etapas surtidas
Respuesta observaciones	15 de marzo de 2020 ²	Publicacion Secop I
Resolución de Apertura	15 de abril de 2020	Publicacion Secop I
Publicación Pliego Definitivo (Portal Único de Contratación: http://www.contratos.gov.co/)	15 de abril de 2020	Publicacion Secop I

² Teniendo en cuenta fallas presentadas en la plataforma a la hora de la publicación de las respuestas a las observaciones, estas se publican un día después de lo indicado en el aviso informativo No 001.

Fecha para manifestación de interés	16, 17 y 20 de abril de 2020 a las 3 PM.	Las manifestaciones de interés deberán ser remitidas únicamente al correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co*
Publicación Acta Selección de proponentes	20 de abril de 2020 a las 5 PM	Publicacion Secop I
Plazo máximo para expedición de adendas	21 de abril de 2020	Publicacion Secop I
Fecha límite para la presentación de ofertas.	22 de abril de 2020 Hora: 10:00 AM	Propuestas deberán ser enviadas en un único archivo y sin encriptación al correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co*
Fecha de cierre del proceso. (*)	22 de abril de 2020 HORA 11:00 am	Mecanismo: Video Conferencia - Google Hangouts <i>Podrán participar en la misma, ingresando al siguiente link: meet.google.com/tzm-ufw-ago o solicitando invitación al evento, remitiendo un correo electrónico a: ousuario@corpoboyaca.gov.co y contratacioncorpoboyaca@corpoboyaca.gov.co</i>
Evaluación	22 de abril al 24 de abril de 2020	Publicacion Secop I
Publicación informe de evaluación	27 de abril de 2020	Publicacion Secop I
Traslado informe de Evaluación para presentar observaciones	Del 28 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020 hasta las 11:59 PM	Publicacion Secop I
Plazo para subsanar los requerimientos efectuados por los comités evaluadores.	Del 28 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020 hasta las 11:59 PM	Observaciones y subsanaciones deberán ser enviadas en un único archivo y sin encriptación al correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co*
Resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta, publicación y notificación (Portal Único de Contratación: http://www.contratos.gov.co/)	04 de Mayo de 2020	Publicacion Secop I
Firma y Legalización del contrato	04 al 05 de Mayo de 2020	Publicacion Secop I

4. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios, documentos previos:** los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y todos aquellos documentos referentes a la contratación, podrán ser consultados por los interesados en la Plataforma (Portal Único de Contratación: <http://www.contratos.gov.co/>) una vez pase el aislamiento obligatorio también podrá ser consultados en la oficina de contratación de la Corporación en horario de oficina Antigua Vía a Paipa No. 53-70 Piso 2 Tunja – Boyacá.
5. **Valor estimado del Contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** El valor estimado del contrato será el del presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso, el cual es por la suma de: **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$73.272.899)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2020000361 de la vigencia fiscal 2020.

ARTICULO SEGUNDO: el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.002 - 2020, se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

ARTICULO TERCERO: Por la adquisición de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria no se cobrará valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a todas las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, caso en el cual CORPOBOYACA suministrara la información y documentación que soliciten, la cual también se encuentra publicada en la Plataforma del SECOP I.

ARTICULO QUINTO: ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015) en el SECOP I, con el fin que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente link <http://www.contratos.gov.co/>, y dispóngase en medio físico en la Oficina de contratación de esta Corporación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario General y Jurídico

Elaboró: Jenny Carolina Robles López
Revisó: Camilo Camacho Suarez
Archivo: 110-15 S.A 002 DE 2020